



OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO N° 5636

Bogotá D.C.,

30 de abril de 2025

EXPEDIENTE N°:

6471

FECHA EXPEDIENTE:

22 de septiembre de 2023

EJECUTADO:

**AMÍLCAR JOSÉ MENDOZA ARGOTE Y
HEREDEROS INDETERMINADOS**

NIT/C.C.:

2.741.056

DIRECCIÓN:

Calle 2 No. 1 – 49 ASOPENMA

CIUDAD:

Manaure - La Guajira

POR MEDIO DEL CUAL SE PRACTICA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

El suscrito Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución Ministerial No. 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que este Despacho libró Mandamiento de Pago No. 584 del 22 de septiembre de 2023, a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en contra del señor **AMÍLCAR JOSÉ MENDOZA ARGOTE**, identificado con C.C. No. 2.741.056 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE.**, cuyo valor equivale a la parte que le corresponde pagar al señor **MENDOZA ARGOTE** de las costas procesales reconocidas a favor de ésta entidad dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-036-2015-00418-00, a través del auto judicial de fecha 31 de enero de 2023 que aprobó sin modificación alguna la liquidación de costas procesales efectuada dentro de dicho proceso.

Que mediante Auto No. 5515 del 20 de noviembre de 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución contra el señor **AMÍLCAR JOSÉ MENDOZA ARGOTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.741.056 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, auto que fue notificado por aviso a través de la página web de la entidad y por medio de correo físico certificado mediante el oficio No. 2-2024-033115 de fecha 11 de diciembre de 2024, el cual fue recibido en la dirección del ejecutado obrante en el expediente, el día 28 de enero de 2025, conforme da cuenta la Guía No. RA507597330CO expedida por la empresa de correspondencia 4/72, visible a folios 144 a 147 de la carpeta administrativa.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso se hizo exigible a partir del 03 de febrero de 2023, es decir, luego de transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en que fue notificado por estado el auto que aprueba la liquidación de las costas, de acuerdo con la constancia visible a folio 35 del expediente.

Que el importe cobrado al ejecutado en el presente proceso, corresponde a una liquidación de condena en costas efectuada dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-036-2015-00418-00, aprobada sin modificación alguna mediante Auto Judicial de fecha 31 de enero de 2023.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrandó literalmente que *"Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010 para liquidar los intereses moratorios habrá de aplicarse el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la condena en costas impuesta mediante Auto Judicial del 31 de enero de 2023, más la sumatoria del valor del interés mensual certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso y al aplicar la fórmula de cálculo de intereses moratorios correspondiente, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir, 30 de abril de 2025, así:

CAPITAL	\$300.000
INTERESES	\$156.000
TOTAL	\$456.000

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Por lo expuesto éste Despacho,

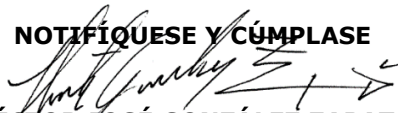
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$456.000) M/CTE.**, dentro del presente proceso de cobro coactivo, adelantado en contra del señor **AMÍLCAR JOSÉ MENDOZA ARGOTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.741.056 **y HEREDEROS INDETERMINADOS**, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito al señor **AMÍLCAR JOSÉ MENDOZA ARGOTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.741.056 **y HEREDEROS INDETERMINADOS**, por el término de tres (3) días para que, si a bien lo tienen, formulen las objeciones relativas al estado de cuenta que consideren pertinentes o para cancelar la obligación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído al señor **AMÍLCAR JOSÉ MENDOZA ARGOTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.741.056 **y HEREDEROS INDETERMINADOS**, en la dirección que figura en el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:
Mónica Alejandra Díaz Jiménez
Abogada Contratista

Revisó y Aprobó:
Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

Fecha Liquidación: martes, 29 de abril de 2025

AMÍLCAR JOSÉ MENDOZA ARGOTE Y HEREDEROS
INDETERMINADOS

CC
2.741.056

Valor Multa

\$300.000

Fecha Vencimiento
(fecha de ejecutoria)

3/02/2023

Fecha de Pago

30/04/2025

817

DIAS EN MORA

\$156.000

VALOR INTERESES

\$456.000

TOTAL A PAGAR
Valor Impuesto + Intereses

Año	Días en Mora	Valor Intereses *
2023	331	\$77,79
2024	366	\$61,42
2025	120	\$16,66

PORCENTAJE A APLICAR CUA

VALOR MULTA

\$300.000

65,79

VALOR INTERESES

\$156.000

34,21

TOTAL A PAGAR

\$456.000

100,00

VALOR ABONO

\$0

Total

817

\$155,86

* Cifra en Miles de Pesos

* Todos los Años: Valor Intereses en Miles de pesos

2023	Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
2023	Er	28,84%	31/01/2023	0	
	Fe	30,18%	28/02/2023	25	
	Mi	30,84%	31/03/2023	31	
	Aa	31,39%	30/04/2023	30	
	Mi	30,27%	31/05/2023	31	
	Ju	29,76%	30/06/2023	30	
	Ju	29,36%	31/07/2023	31	
	Ag	28,75%	31/08/2023	31	
	Se	28,03%	30/09/2023	30	
	Ok	26,53%	31/10/2023	31	
	Nv	25,52%	30/11/2023	30	
	Di	25,04%	31/12/2023	31	
				331	\$77,79
2024	Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
2024	Er	23,32%	31/01/2024	31	
	Fe	23,31%	29/02/2024	29	
	Mi	22,20%	31/03/2024	31	
	Aa	22,06%	30/04/2024	30	
	Mi	21,02%	31/05/2024	31	
	Ju	20,56%	30/06/2024	30	
	Ju	19,66%	31/07/2024	31	
	Ag	19,47%	31/08/2024	31	
	Se	19,23%	30/09/2024	30	
	Ok	18,78%	31/10/2024	31	
	Nv	18,60%	30/11/2024	30	
	Di	17,59%	31/12/2024	31	
				366	\$61,42
2025	Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
2025	En	16,59%	31/01/2025	31	
	Fe	17,53%	28/02/2025	28	
	Ma	16,61%	31/03/2025	31	
	Ab	17,08%	30/04/2025	30	
	Ma	0,00%	31/05/2025	0	
	Ju	0,00%	30/06/2025	0	
	Jul	0,00%	31/07/2025	0	
	Ag	0,00%	31/08/2025	0	
	Se	0,00%	30/09/2025	0	
	Ok	0,00%	31/10/2025	0	
	No	0,00%	30/11/2025	0	
	Dic	0,00%	31/12/2025	0	
				120	\$16,66